

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

**33898** *Anuncio de corrección de errores de: Consejo de Administración SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo. Objeto: Servicios de Redacción del Plan Parcial del Sector SEN-4 "El Copero I", en Dos Hermanas (Sevilla). Expediente: 131027.*

El Organismo de Contratación, con fecha 5 de abril de 2024, acordó la aprobación del expediente de referencia, del gasto correspondiente y la apertura del procedimiento de adjudicación Abierto. Publicado el anuncio de licitación y los Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 9 de abril de 2024, con fecha 8 de mayo de 2024 se recibió en esta Entidad Pública recurso interpuesto por la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos frente a la convocatoria de la licitación. Considerando dicho recurso como recurso especial en materia de contratación, al amparo del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se remitió el mismo, junto con informe y el expediente correspondiente, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales con fecha 17 de mayo de 2024. El plazo de presentación de ofertas finalizaba a las 13:00 horas del día 13 de mayo de 2024, y se recibieron ofertas de dos licitadores, sin que hayan llegado a abrirse ninguno de los Sobres de los mismos ni a realizarse ningún trámite en este procedimiento posterior a la recepción de las proposiciones. Tras acordar el Tribunal en resolución de 29 de mayo de 2024 la medida cautelar de suspensión del procedimiento, con fecha 17 de julio de 2024 se ha notificado la resolución del Tribunal estimando el recurso especial interpuesto por la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y acordando la anulación del Pliego de Clausulas Administrativas impugnado, ordenando, asimismo, la retroacción de las actuaciones hasta el momento previo a la aprobación de los pliegos, por considerar el Tribunal que "no existe en ninguno de los documentos que conforman el expediente de contratación, previos a la licitación, ningún tipo de justificación acerca de la elección como medios personales de adscripción obligatoria a la ejecución del contrato de la presencia obligatoria de, al menos, un Arquitecto. Como consecuencia de esta resolución procede anular la convocatoria de la licitación por carecer de Pliego de Clausulas Administrativas válido.

Madrid, 10 de septiembre de 2024.- Secretario General, Gaspar Echeverría Summers.

ID: A240042246-1